



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los artículos 4 fracciones XXXVIII, XLV Bis, 5 Bis, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**ANTECEDENTES**



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

1. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) entre 2000 y 2050, la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Este incremento tiene una relación directa con el número de ancianos que no podrán valerse por sí mismos los cuales, se espera crezcan en la misma proporción.
2. La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores define como personas adultas mayores a aquellas que cuentan con 60 años o más de edad. La Encuesta Intercensal 2015 publicada por INEGI, muestra que en México la población total alcanzó la cifra de 119.5 millones de personas, de las cuales 12.4 millones pertenecen a este grupo de edad, es decir, 10%.
3. La Norma 031-SSA3-2012 sobre asistencia social, prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, tiene por objeto establecer las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a personas adultas y adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad. Además, la norma detalla la atención médica, rehabilitación, infraestructura, personal y la rehabilitación integral necesaria para la persona adulta mayor.
5. Muchos familiares o incluso los propios adultos mayores optan por buscar cuidado institucionalizado (asilos), debido a que no tienen cuidados por parte de sus familiares en la comodidad de sus hogares, sin embargo, en muchas ocasiones ha habido denuncias de maltratos, que los espacios no son los idóneos, que la atención no es la adecuada, entre muchas otras quejas. Es por ello la necesidad de intervención por parte de las autoridades competentes para supervisar a que dichos lugares cuenten con los espacios, infraestructura, personal especializado, servicio médico y psicológico adecuados a fin de garantizar una estancia digna y saludable a las personas adultas mayores.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, establece que:

*“Artículo 1o. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los*



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

*derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de:*

*I. La política pública nacional para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores;*

*II. Los principios, objetivos, programas, responsabilidades e instrumentos que la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios deberán observar en la planeación y aplicación de la política pública nacional, y*

*III. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.*

*Artículo 5o. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:*

...

*VI. De la asistencia social:*

*a. A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia.*

...

*Artículo 6o. El Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro. Igualmente proporcionará:*

*I. Atención preferencial: Toda institución pública o privada que brinde servicios a las personas adultas mayores deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuado, así como con los recursos humanos necesarios para que se realicen procedimientos alternativos en los trámites administrativos, cuando tengan alguna discapacidad. El Estado promoverá la existencia de condiciones adecuadas para las personas adultas mayores tanto en el transporte público como en los espacios arquitectónicos;*

...

*Artículo 10. Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:*

*I. Propiciar las condiciones para alcanzar y mantener los altos niveles de calidad de vida física y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;*

...



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

*IV. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren;*

...

*XIII. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

*Artículo 16. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:*

*I. Fomentar la participación de los sectores social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las personas adultas mayores;*

...

**TÍTULO QUINTO**  
**DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**  
**CAPÍTULO I**  
**DE SU NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

*Artículo 24. Se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.*

*Artículo 25. Este organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la presente Ley.*

*El Instituto procurará el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.”*

**SEGUNDO.** Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, señala:



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

*“Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Diseñar, implementar, y evaluar acciones; políticas públicas y programas generales encaminados a proteger, promover y garantizar los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de las personas que habitan y transitan por la Ciudad, en especial de los grupos de atención prioritaria; así como promover el desarrollo y bienestar social de la población, con la participación ciudadana, para mejorar las condiciones de vida, estableciendo los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Alcaldías;*

*...*

*VI. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de prevención y atención a grupos sociales en situación de vulnerabilidad social como son: personas en situación de calle, personas mayores, población con adicciones, personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana, trabajadoras y trabajadores sexuales y personas transgénero, travesti e intersexuales;*

*VII. Establecer y vigilar el cumplimiento de normas y modelos de atención para grupos de alta vulnerabilidad en la Ciudad;*

*...*

*IX. Vigilar que las instituciones de asistencia privada y sus patronatos cumplan con las leyes y otras disposiciones jurídicas aplicables;*

*...*

*Artículo 40. A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.*

*Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:*

*I. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley de Salud de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables;*

*II. Coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad;*

*...”*

**TERCERO.** Que la Ley de Salud del Distrito Federal, refiere:



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

*“Artículo 15.- El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:*

...

*VII. Colaborar al bienestar social de la población, mediante el otorgamiento de servicios de salud dirigido a menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados y personas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad o riesgo, para fomentar su bienestar y para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;*

...

*XIII. Coadyuvar al bienestar y desarrollo integral, desde el punto de vista de salud, de los grupos poblacionales específicos, tales como adultos mayores, mujeres, comunidades indígenas, personas con discapacidad, entre otros.*

...

*Artículo 16.- La coordinación del Sistema de Salud del Distrito Federal estará a cargo del Jefe de Gobierno, el cual tiene como atribuciones:*

...

*XVI. Establecer y evaluar los mecanismos y modalidades de acceso a los servicios de salud públicos, sociales y privados en el Distrito Federal;*

*Capítulo XII Atención Médica de los Adultos Mayores*

*Artículo 65.- En la materia de este capítulo, el Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes y los sectores social y privado, fomentará y apoyará:*

*I. El ofrecimiento de servicios permanentes de atención médica especializada en adultos mayores;*

*II. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan al disfrute de una vida plena y saludable, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social y Educación;*

*III. La difusión de información y orientaciones dirigida a los adultos mayores para el disfrute de una vida plena y saludable, y*

*IV. La realización de programas sociales permanentes que promuevan el respeto a la dignidad y derechos de los adultos mayores, entre ellos, la pensión alimentaria, la integración familiar y social y la participación activa de este grupo social, por conducto*



**PUNTO DE ACUERDO**  
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

*de la Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.”*

**CUARTO.** Que el objetivo de la Norma Oficial NOM-031-SSA3-2012, es:

*“Establecer las características de funcionamiento, organización e infraestructura que deben observar los establecimientos de los sectores público, social y privado, que presten servicios de asistencia social a personas adultas y adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.”*

Define a los Establecimientos de Asistencia Social Permanente como:

*“Todo aquel lugar que independientemente de su denominación o régimen jurídico, otorga atención integral permanente para personas adultas y adultas mayores, que cuenten con características especiales de atención, donde se proporcionan servicios de prevención de riesgos, atención y rehabilitación, incluyen alojamiento, alimentación, vestido, atención médica, social y psicológica, actividades culturales, recreativas y ocupacionales;”*

La misma norma, establece:

*“5.2. La prestación de los servicios y apoyos de asistencia social en establecimientos de estancia permanente para personas adultas y adultas mayores comprende:*

*5.2.1. Alojamiento;*

*5.2.2. Alimentación;*

*5.2.3. Vestido;*

*5.2.4. Actividades de trabajo social;*

*5.2.5. Atención médica;*

*5.2.6. Atención psicológica;*

*5.2.7. Apoyo jurídico;*

*5.2.8. Actividades de autocuidado, físicas, recreativas, ocupacionales, culturales y productivas.*

*...*

*7. Infraestructura*



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

*7.1. Para ofrecer servicios de asistencia social de calidad, se debe contar con infraestructura e instalaciones planeadas y diseñadas con los espacios requeridos por las personas adultas y adultas mayores, que les permitan llevar una vida digna, segura y productiva. Su diseño y construcción deberá incluir los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable en las diferentes áreas que lo integran, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo y condiciones climáticas de la región, con materiales y distribución adecuados para adaptarse al medio ambiente.”*

**QUINTO.** Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) El INAPAM es la institución del Gobierno Federal rectora de la política nacional a favor de las personas adultas mayores. Su labor consiste en procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, incluyendo la reducción de las inequidades de género. Entre las acciones que realiza destacan:

- Promover los derechos de las personas adultas mayores, con el propósito de garantizar su calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar emocional y seguridad social.*
- Afiliar y entregar credenciales para las personas adultas mayores, que les permitan contar con descuentos en servicios de salud, alimentación, transporte, vestido, hogar, recreación y cultura.*
- Elaborar convenios de colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas a fin de mantener e incrementar los beneficios a las personas afiliadas.*
- Crear modelos de atención gerontológica, así como capacitar personal y supervisar la aplicación de los mismos en centros de atención para personas adultas mayores como casas hogar, albergues y residencias de día.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**PRIMERO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA**



**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**SEGUNDO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**TERCERO. SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**



I LEGISLATURA

**PUNTO DE ACUERDO**

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA MUY RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SALUD, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS IMPLEMENTEN ACCIONES DE VERIFICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL PERMANENTE PARA ADULTOS MAYORES PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE CORROBORAR QUE LA ATENCIÓN QUE SE LES BRINDA SEA LA CORRECTA, ASÍ MISMO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPO MÉDICO ADECUADO QUE GARANTICEN UNA ESTANCIA APROPIADA Y SEGURA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Leticia E. Varela Martínez*

68E92091DFA843C...

**DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ.**